

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA

AÑO LV N° 4393

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2010.-

## LEYES

LEY N° 3126

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY**

**Artículo 1.- APRUÉBASE** el Pacto Federal Legislativo de Salud, suscripto el 7 de agosto de 2009, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se crea el Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), como organismo deliberativo de origen político, que tendrá por objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional, cuyo texto como Anexo, forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE. DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Abril de 2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**ANEXO I  
CONSEJO FEDERAL  
LEGISLATIVO DE SALUD  
PACTO FEDERAL LEGISLATIVO  
CAPÍTULO I  
CREACIÓN. FUNCIONES**

**Artículo 1.- OBJETO.** Créase el Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA) como organismo deliberativo de origen político que tendrá por objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional.

**Artículo 2.- INTEGRACIÓN.** El COFELESA se integrará con los miembros de las Comisiones de Salud o su equivalente, cualquiera sea su denominación, del Honorable Senado de la Nación, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de cada una de las Legislaturas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean unicamerales o bicamerales.

**Artículo 3.- FUNCIONES.** El COFELESA tiene las siguientes funciones:

- a) estudiar, asesorar y elaborar proyectos legislativos en materia de salud;
- b) armonizar y promocionar la aplicación de leyes comunes relativas a salud en todo el territorio nacional;
- c) realizar el seguimiento y control de la aplicación de las leyes relativas a salud.

**CAPÍTULO II  
SECCIÓN I  
ÓRGANOS**

**Artículo 4.- ÓRGANOS.** Los Órganos del

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
Ministro de la Jefatura  
de Gabinete de Ministros  
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO  
Ministro de Gobierno  
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas  
Sr. HORACIO MATIAS MAZU  
Ministro de Asuntos Sociales  
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción  
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
Fiscal de Estado

COFELESA son:

- a) Asamblea del COFELESA (Asamblea) y
- b) Mesa de Conducción del COFELESA

**SECCIÓN II  
AUTORIDADES**

**Artículo 5.- MESA DE CONDUCCIÓN DEL COFELESA.** Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°, elegidos por la Asamblea de entre sus miembros.

**Artículo 6.- SECRETARÍAS.** El Presidente designará, con acuerdo de la Asamblea cuatro Secretarios quienes lo acompañarán en sus funciones mientras dure su mandato y ejercerán las actividades correspondientes a las Secretarías Ejecutiva, Académica, Técnica Parlamentaria y Relaciones Interinstitucionales.

Los Secretarios deben ser legisladores con mandato vigente o cumplido.

**Artículo 7.- REUNIONES Y QUÓRUM.** La Mesa de Conducción del COFELESA se reunirá con la frecuencia que ella determine y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

**Artículo 8.- ATRIBUCIONES.** Corresponden a la Mesa de Conducción del COFELESA las siguientes atribuciones:

- a) cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el funcionamiento del COFELESA;
- b) solicitar asesoramiento e información de expertos para el estudio, elaboración de proyectos legislativos, revisión y control de la aplicación de las leyes relativas a salud;
- c) determinar el lugar y fecha de reunión de la Asamblea;
- d) nombrar comisiones de trabajo para el desarrollo de los cometidos y funciones que le asigne la Asamblea;
- e) ejecutar las resoluciones de la Asamblea;
- f) ejercer la representación del COFELESA ante organismos públicos y privados;
- g) decidir la convocatoria a Asamblea extraordinaria en casos de urgencia;
- h) informar a la Asamblea sobre el estado de avance del trámite de los proyectos que impulse el COFELESA en las distintas Legislaturas;
- i) realizar todo otro acto administrativo pertinente para la consecución de los objetivos del

COFELESA.

**SECCIÓN III  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LASALUD**

**Artículo 9.- COMPOSICIÓN. REUNIONES.** La Asamblea del COFELESA está integrada por todos los miembros del COFELESA de conformidad con el artículo 2.

La Asamblea sesionará al menos seis veces al año, en distintas jurisdicciones, en el lugar y fecha que determine la Mesa de Conducción del COFELESA.

Cada jurisdicción tendrá dos votos.

**Artículo 10.- PRESIDENCIA.** La Presidencia de la Asamblea es ejercida por el Presidente de la Mesa de Conducción del COFELESA. Reemplazarán al Presidente los Vicepresidentes 1° y 2° por su orden.

**Artículo 11.- ATRIBUCIONES.** Son atribuciones de la Asamblea:

- a) tratar los asuntos incorporados al Orden del Día;
- b) aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del COFELESA;
- c) aprobar los proyectos de ley que el COFELESA impulsará ante el Congreso Nacional, los órganos legislativos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 12.- INVITADOS.** Los órganos de conducción del COFELESA pueden invitar a representantes de organismos oficiales, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y personalidades de reconocida trayectoria e idoneidad vinculadas con el campo de la salud a participar de sus reuniones cuando el tema a tratar así lo amerite.

**Artículo 13.- LEGISLADORES MANDATO CUMPLIDO.** Los legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mandato cumplido, que hayan integrado el COFELESA, tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros mencionados en el artículo 2.

**CAPÍTULO III  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 14.- PACTO FEDERAL LEGISLATIVO. RATIFICACIÓN.** La aprobación de esta normativa constituye un Pacto Federal Legislativo que debe ser ratificado en forma expresa por Ley del Congreso Nacional y por Leyes de cada una de las respectivas Legislaturas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 15.- FALTA DE RATIFICACIÓN.** Si el Congreso Nacional o Legislaturas Provinciales o la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires no ratificaran este pacto en el plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación de esta normativa, sus legisladores podrán participar en la Asamblea con voz, pero sin voto, hasta que se cumpla el requisito establecido en el artículo 14.

El plazo establecido puede prorrogarse por decisión de la Asamblea.

El presente “Pacto Federal Legislativo de la Salud de los Argentinos” se firma en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
E.E. N° 4393 DE 16 PAGINAS**

## DECRETO N° 1054

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2010.-

## VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2010, mediante la cual se **APRUEBA el Pacto Federal Legislativo de Salud**, suscripto el día 7 de agosto de 2009, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se creó el **Consejo Federal Legislativo de Salud -COFELESA-** como organismo deliberativo de origen político, que tendrá como objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

## POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3126 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2010, por la cual se **APRUEBA el Pacto Federal Legislativo de Salud**, suscripto con fecha 7 de agosto de 2009 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se creó el **Consejo Federal Legislativo de Salud -COFELESA-** como organismo deliberativo de origen político, que tendrá como objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA**— Horacio Matías Mazú

## LEY N° 3127

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY**

**SISTEMA PROVINCIAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL  
CAPÍTULO I**

**Artículo 1.-** El Poder Ejecutivo Provincial tiene a su cargo la organización, planificación, promoción, control y conducción del Sistema Provincial de Protección Civil en todo el territorio provincial, siendo responsable de las directivas que imparta y del resultado que tales directivas originen.

**Artículo 2.-** Las directivas que se implementen con motivo de dar cumplimiento a los preceptos de la presente ley, deberán ser concordantes con las leyes y demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

**Artículo 3.-** Sistema Provincial de Protección Civil. Es el medio por el cual el Estado Provincial se organiza, articulando los organismos públicos competentes, coordinando su accionar con los Municipios y Comisiones de Fomento para prevenir y gerenciar eficientemente la atención de las emergencias o desastres naturales o antrópico.

**Artículo 4.-** La Protección Civil comprende el conjunto de previsiones y medidas de carácter general tendientes a prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos susceptibles de ocasionar un grave daño a la población o a los bienes públicos, privados, al medio ambiente y una vez acaecidos, aquellas que contribuyen a restablecer la normalidad en la zona afectada.

**Artículo 5.-** Los Ministros, Secretarios de Estado, titulares de Entes Autárquicos o Descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial, Director Provin-

cial de Protección Civil de la Provincia, Intendentes Municipales, Comisionados de Fomentos, serán responsables del cumplimiento de las medidas que imparta la autoridad en la materia reglada por la presente ley y disposiciones que se dicte.

**CAPÍTULO II  
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**Artículo 6.-** Junta Provincial de Protección Civil: Será presidida por el Gobernador, o por quien designe en su reemplazo debiéndose desempeñar como secretario de la misma, el titular de la Dirección Provincial de Protección Civil.

**Artículo 7.-** Funciones: Asesorar al Gobernador, llevar adelante acciones que hacen a la planificación, organización, promoción, coordinación, control y protección civil:

- a) Establecer las políticas generales de Protección Civil en el ámbito de la Provincia;
- b) Establecer convenios con la Nación, demás Provincias, Municipios y Comisiones de Fomento;
- c) Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de estado de emergencia o zona de desastre, de una parte o todo el territorio de la provincia;
- d) Fijar los objetivos, orientación y amplitud de programas de difusión de Protección Civil en todas las etapas de la enseñanza pública y privada;
- e) Fijar zonas de riesgo según la naturaleza del peligro potencial y la probable dispersión geográfica del mismo, confeccionando el mapa de riesgo;
- f) Fijar la zonificación y su correspondiente Municipio cabecera, de acuerdo a la organización territorial, a las hipótesis de riesgos y a la capacidad de respuesta del Municipio o Comisión de Fomento;
- g) Promover en cada zona de riesgo, la creación de servicios de protección con capacidad de respuesta ante el peligro potencial previsto, fomentando la organización de Comités Zonales de Protección Civil;
- h) Establecer planes de emergencias, de contingencia y programas de Protección Civil;
- i) Centralizar y dirigir las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados;
- j) Promover la creación y actividad de asociaciones cuyo objeto social se relacione total o parcialmente con la Protección Civil;
- k) Orientar a la ciudadanía en general sobre aspectos de la Protección Civil; capacitando y difundiendo las medidas necesarias para asegurar la autoprotección y la conciencia de solidaridad en momentos de catástrofes;
- l) Administrar y disponer de los recursos asignados por la presente ley;
- m) Adoptar todas las medidas que resulten necesarias para asegurar la protección de la población y de los bienes públicos y privados.

La enumeración precedente no es taxativa y no implica la negación de otras funciones atinentes a la Protección Civil y/o que fueran necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Artículo 1.

**Artículo 8.-** Integración: La Junta Provincial de Protección Civil, es presidida por el Gobernador de la Provincia; en carácter de Vocales participan los Ministros de Gobierno, de Asuntos Sociales y de la Secretaría General de la Gobernación. El órgano coordinador ejecutivo, será la Dirección Provincial de Protección Civil o el que en el futuro la reemplace según la Ley Orgánica de Ministerios.

**Artículo 9.-** Funcionamiento: La Junta Provincial de Protección Civil funcionará en forma permanente, durante todo el año y el modo en los términos que lo establezca la reglamentación. En los aspectos que requiera asesoramiento, podrá invitar a especialistas para que participen en sus reuniones.

**CAPÍTULO III  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 10.-** La Dirección Provincial de Protección Civil tiene a su cargo la coordinación de las acciones de prevención, respuesta y recuperación que el Sistema de Protección Civil requiera, y es el órgano coordinador ejecutivo de la Junta Provincial de Protección Civil en su carácter de Secretario permanente de ésta.

**Artículo 11.-** Todo lo concerniente a la función

específica de la Dirección Provincial de Protección Civil, como así también lo relacionado con su organización interna, justificación de cada dependencia, idoneidad o especialización de los funcionarios y personal que integre este organismo, serán establecidos por el Decreto Reglamentario correspondiente.

**CAPÍTULO IV  
RED ÚNICA DE COMUNICACIÓN  
PARA EMERGENCIAS**

**Artículo 12.-** CRÉASE dentro de la esfera de la Dirección Provincial de Protección Civil, la red única de comunicación para emergencias de la provincia de Santa Cruz, que tendrá a su cargo la correcta comunicación y coordinación de los distintos servicios de Protección Civil.

**Artículo 13.-** Sistemas: Todos los sistemas de comunicación de los organismos públicos y de los privados con competencias en las materias afines a la Protección Civil, integran la red de comunicación de emergencias de la Provincia y verificada la situación de emergencia, quedan subordinados a las directivas de la autoridad de aplicación.

**Artículo 14.-** Organización: La autoridad de aplicación debe organizar la red única de comunicación para emergencias y fijar cabeceras de comunicaciones en cada zona de riesgo en que se subdivide el territorio provincial.

La red instrumentada debe posibilitar la correcta comunicación de los organismos involucrados en los servicios de Protección Civil, bajo las condiciones extremas que hipotéticamente resulten del acaecimiento de los eventos adversos que caractericen a cada zona de riesgo.

**CAPÍTULO V  
DEL ESTADO DE EMERGENCIA  
Y LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN**

**Artículo 15.-** Declaración: Cuando la capacidad de respuesta de la autoridad local de Protección Civil sea superada por las características o magnitud de un evento adverso, el Poder Ejecutivo Provincial declarará el estado de emergencia regional zonal o provincial.

En la declaración de estado de emergencia se delimitará la "Zona de Desastre", se determinará la autoridad que tendrá a su cargo la responsabilidad operativa de los servicios de Protección Civil y las medidas especiales que se autoricen a adoptar. El cese del estado de emergencia será dispuesto del mismo modo y forma.

**Artículo 16.-** Peligro inminente: En caso de peligro inminente, de agravarse los efectos de un evento adverso, la autoridad de aplicación podrá adoptar las medidas que considere necesarias para los fines de la presente ley, sin perjuicio de solicitar la declaración de estado de emergencia.

**Artículo 17.-** Convocatoria: Las tareas que deba realizar el personal dependiente del Estado Provincial y/o Municipal, tendrán carácter de carga pública, cuando el evento adverso sea de gran magnitud y los servicios voluntarios o los medios disponibles no sean suficientes para superarlo.

La Junta Provincial de Protección Civil, podrá solicitar por sí o a requerimiento de la Dirección Provincial de Protección Civil, la afectación del personal perteneciente al Estado Provincial, en sus tres Poderes y del Estado Municipal, para la realización de actividades específicas, tareas de asesoramiento, operativas, capacitar o ser capacitado o lo que se disponga.

El personal requerido gozará de la protección legal necesaria, siendo considerado en comisión de servicio mientras dure la actividad encomendada, adquiriendo los derechos y obligaciones resultantes.

**CAPÍTULO VI  
DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Y COMISIONES DE FOMENTO**

**Artículo 18.-** Responsabilidad de los Intendentes y Comisionados. Los Intendentes, Presidentes de Comisiones de Fomento, tendrán dentro de su jurisdicción

dicción, similares responsabilidades a las establecidas en el Artículo 1 de la presente ley, debiendo organizar la Protección Civil a nivel local.

Para el cumplimiento de lo cometido, considerando el primer órgano de respuesta, deberá organizar la Junta Municipal de Protección Civil, como órgano asesor y la coordinación de Protección Civil, como órgano ejecutor de las acciones, conforme a doctrina.

**Artículo 19.-** Las Municipalidades y Comisiones de Fomento, deberán en los ámbitos sometidos a su competencia, implementar las acciones previstas en el Artículo 1 de la presente Ley.

Podrán requerir la declaración de estado de emergencia al Poder Ejecutivo Provincial, debiendo en tal caso coordinar las acciones con el órgano coordinador ejecutivo de la Junta Provincial de Protección Civil.

**Artículo 20.-** Juntas Locales de Protección Civil. Los Municipios y Comisiones de Fomento, establecen la organización, responsabilidades y facultades de las Juntas de Protección Civil de cada localidad.

#### CAPÍTULO VII DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

**Artículo 21.-** Responsabilidad funcional: Los funcionarios o personal jerárquico de las entidades públicas y privadas, serán responsables de la planificación, organización y ejecución de las medidas y actividades de Protección Civil en el ámbito interno de las mismas.

**Artículo 22.-** Los centros, establecimientos y dependencias de los organismos públicos dispondrán de un sistema de autoprotección, dotado con sus propios recursos y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

**Artículo 23.-** Todo establecimiento público debe contar en forma obligatoria con un manual de autoprotección, que tenga por objeto la organización de los medios humanos materiales disponibles para la prevención de riesgos de incendio o de cualquier otro equivalente, como así también para garantizar la evacuación y la intervención inmediata. Este manual debe ser confeccionado conforme a las pautas que fije la Dirección Provincial de Protección Civil.

#### CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS

**Artículo 24.-** Fondo de Emergencia. CRÉASE el Fondo de Emergencia Provincial, el que estará destinado a la atención de los gastos excepcionales, de rápida disponibilidad cuando un evento anticipe la probabilidad de su ocurrencia o en situaciones de emergencia o desastre ya producidas, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20 y demás disposiciones.

**Artículo 25.-** Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de las medidas de la Dirección Provincial de Protección Civil, serán atendidas con los ingresos provenientes de los siguientes recursos:

- Los montos que el Presupuesto General de la Provincia le asigne anualmente;
- Los que en el caso de emergencia asigne especialmente el Poder Ejecutivo Provincial;
- Los que en caso de emergencia asigne especialmente el Poder Ejecutivo Nacional;
- Las donaciones y legados.

#### CAPÍTULO IX DE LAS ENTIDADES QUE CONTRIBUYAN ALA PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 26.-** Las entidades civiles establecidas o que se establezcan en el territorio provincial, cuyos fines tengan relación con las actividades de la Protección Civil, podrán ser declaradas e inscriptas como "Entidad Auxiliar a la Protección Civil", para lo cual deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán poseer Personería Jurídica;
- Sus estatutos deberán ser sometidos a consideración de la Dirección Provincial de Protección Civil,

los que deberán fijar como fin primordial de la entidad, el desarrollo de actividades que interesen a la Protección Civil.

**Artículo 27.-** Las actividades de las entidades declaradas serán consideradas: "de Servicio Público" o "de Interés Público", según corresponda.

**Artículo 28.-** Es responsabilidad de la Dirección Provincial de Protección Civil, asesorar en esta materia a las entidades que lo soliciten, así como también practicar inspecciones y aconsejar u ordenar medidas de seguridad; a través de los organismos públicos o entidades privadas competentes y especializadas en la materia en cuestión.

**Artículo 29.-** La Dirección Provincial de Protección Civil, deberá llevar registros de las entidades auxiliares de la Protección Civil, cuyas características serán determinadas por la reglamentación.

#### CAPÍTULO X SÍMBOLOS Y EMBLEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PROVINCIAL

**Artículo 30.-** Los símbolos, logos y emblemas de Protección Civil de la Provincia, deberán ser propuestos por la Junta Provincial de Protección Civil al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación.

#### CAPÍTULO XI DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 31.-** PROHÍBESE en todo el ámbito de la Provincia la creación de organismos y entidades que se arroguen las funciones y tareas de la Protección Civil o impliquen que se supla o superponga la misión que compete a las autoridades de Protección Civil.

**Artículo 32.-** PROHÍBESE en el territorio de la Provincia el empleo de denominaciones, siglas, distintivos y credenciales de uso oficial en la Protección Civil con fines ajenos a la misma o que den lugar a confusión sobre su verdadero significado.

#### CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 33.-** DERÓGASE la Ley 1184 y toda norma que se anteponga a la presente.

**Artículo 34.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Abril de 2010.-

Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZ CRESPO  
Presidente

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1055

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2010, mediante la cual se establece el *Sistema Provincial de Protección Civil*; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provin-

cial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3127 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2010, mediante la cual se establece el *Sistema Provincial de Protección Civil*.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. Pablo Gerardo González

LEY N° 3128

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY

**Artículo 1.-** CRÉASE la Reserva Provincial "Ría Deseado" de acuerdo al marco jurídico establecido por Ley 786, sector limitado por las coordenadas y puntos de referencia que se indican y se describen en forma adjunta y discriminados de la siguiente forma:

- Coordenadas de la Reserva Provincial Ría Deseado - Costa Norte: Anexo I;
- Coordenadas de la Reserva Provincial Ría Deseado - Costa Sur: Anexo II;
- Mapa: Anexo III.

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo Provincial, deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva, disponiendo para ello de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley.

**Artículo 3.-** Dicho plan deberá ser girado a la Honorable Cámara de Diputados, la que deberá proceder en un plazo de sesenta (60) días a su tratamiento y sanción.

**Artículo 4.-** El Consejo Agrario Provincial, la Secretaría de Estado de Turismo y la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia, tendrán a su cargo la dirección y el manejo del área en forma provisoria.

**Artículo 5.-** Quedan suspendidas por el término de doscientos cuarenta (240) días, a partir de la sanción de la presente, la aprobación de las nuevas subdivisiones, proyectos de desarrollo o cualquier otro acto que pudiera comprometer el destino de las tierras de la reserva.

**Artículo 6.-** Los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente serán previstos en el Presupuesto 2011.

**Artículo 7.-** DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ley.

**Artículo 8.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Abril de 2010.-

Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZ CRESPO  
Presidente

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### ANEXO I COORDENADAS DE LA RESERVA PROVINCIAL RÍA DESEADO COSTA NORTE

PT	ØLATITUD	ØLONGITUD	X	Y
Difusor	-47° 44' 23.3"	-65° 50' 42.4"	4.712.676,66	3.511.617,18
A	-47° 44' 36"	-65° 50' 42"	4.712.284,40	3.511.624,73
B	-47° 44' 48"	-65° 51' 06"	4.711.914,74	3.511.124,04
C	-47° 45' 03"	-65° 51' 45"	4.711.452,96	3.510.310,78
D	-47° 45' 12"	-65° 52' 12"	4.711.175,96	3.509.747,91

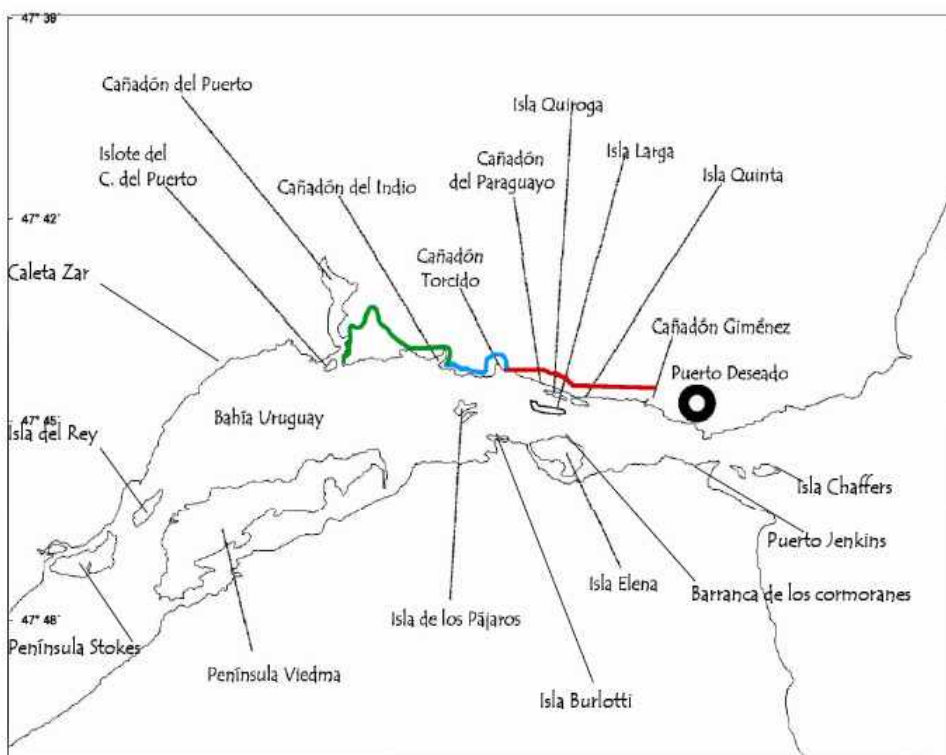
E	-47° 45' 18"	-65° 52' 09"	4.710.990,53	3.509.810,08
F	-47° 45' 05.1"	-65° 55' 25.70"	4.711.393,101	3.505.713,47
G				
Guardg.	-47° 44' 40.8"	-65° 55' 23.3"	4.712.144,92	3.505.764,31
G'	-47° 44' 02.3"	-65° 56' 22.2"	4.713.335,14	3.504.538,21
H	-47° 43' 39.4'	-65° 57' 13.6"	4.714.043,14	3.503.467,63
I				
L. Ejido	-47° 42' 41.1"	-65° 57' 16.6"	4.715.843,81	3.503.406,17
J				
Gruta	-47° 41' 34.6"	-66° 00' 34.3"	4.717.898,66	3.499.284,74
K				
Alamb.	-47° 41' 35.5"	-66° 01' 35.4"	4.717.869,85	3.498.010,21
L				
Alamb.	-47° 43' 07.52"	-66° 01' 47.9"	4.715.028,24	3.497.750,54
LL				
Barda	-47° 43' 11.7"	-66° 05' 20.7"	4.714.895,86	3.493.315,91
N				
Van noort	-47° 46' 25.2"	-66° 05' 12.4"	4.708.919,64	3.493.495,60
Ñ	-47° 46' 26.2"	-66° 06' 00.8"	4.708.887,54	3.492.487,91
O	-47° 47' 12.9"	-66° 05' 58.74"	4.707.443,88	3.492.532,59
S	-47° 51' 18.5"	-66° 25' 17.1"	4.699.778,82	3.468.461,93
	500 m tierra adentro			
cueva cerro el Paso	-47° 52' 01.7"	-66° 23' 42.3"	4.698.454,47	3.470.439,77

**ANEXO II  
COORDENADAS DE LA RESERVA PROVINCIAL RÍA DESEADO  
COSTA SUR**

PT	φ LATITUD	λ LONGITUD	X	Y
A'	-47° 48' 21"	-65° 52' 38.2"	4.705.339,38	3.509.192,9
A	-47° 48' 21"	-65° 52' 45"	4.705.339,60	3.509.051,6
B	-47° 46' 24"	-65° 56' 36"	4.709.234,03	3.507.058,6
C	-47° 45' 03"	-65° 51' 45"	4.708.958,80	3.504.247,4
D	-47° 46' 09"	-65° 56' 57"	4.709.422,39	3.503.810,5
E	-47° 46' 09"	-65° 58' 09"	4.709.423,18	3.502.311,30
F	-47° 47' 32"	-66° 01' 51"	4.706.859,64	3.497.689,7
G	-47° 49' 24"	-66° 05' 15"	4.703.397,13	3.493.447,7
R		-66° 25' 15"		

‘Desde el punto R(-66° 25' 15") sobre la línea de más alta marea hasta 1500m tierra adentro.

**ANEXO III  
MAPA RESERVA PROVINCIAL  
RÍA DESEADO**



**DECRETO N° 1056**

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2010.-

**V I S T O :**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma sancionada dispone en su Artículo 1: **CRÉASE** la Reserva Provincial "Ría Deseado" de acuerdo al marco jurídico establecido por Ley N° 786, sector limitado por las coordenadas y puntos de referencia que se indican y se describen en forma adjunta y discriminados de la siguiente forma: a) coordenadas de la reserva provincial Ría Deseado - Costa Norte: Anexo I; b) Coordenadas de la Reserva Provincial Ría Deseado - Costa Sur: Anexo II; c) Mapa: Anexo III;

Que el Artículo 2 de la Ley de mención establece que el Poder Ejecutivo Provincial deberá elaborar un plan de manejo de la reserva en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción, plan que a tenor del Artículo 3°, debe ser girado a la Legislatura Provincial para su tratamiento y sanción dentro de los sesenta (60) días posteriores;

Que mediante el Artículo 4 de la Ley de marras se designan los organismos que tendrán a su cargo la dirección y el manejo del área en forma provisoria, tales, el Consejo Agrario Provincial, la Secretaría de Estado de Turismo y la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que atento a lo consignado en el Artículo anterior, se ha expedido el Consejo Agrario Provincial mediante Nota CAP-P-N°090/10 sugiriendo la modificación del Artículo 4 por considerar que la Reserva creada lo es en el marco de la Ley N° 786, cuyo Artículo 12 determina a ese organismo como Autoridad de Aplicación de todo lo atinente a Reservas Provinciales;

Que la Secretaría de Estado de Turismo mediante Nota 278/DGT/2010 coincide con la objeción dada al Artículo 4 por el Consejo Agrario Provincial sugiriendo asignar la competencia en la materia en forma exclusiva a favor de un organismo único, lo que contribuirá a optimizar los aspectos administrativos inherente a la gestión, destacando que "... el hecho de otorgar la dirección y manejo del área a una institución, no actúa en perjuicio de las obligaciones institucionales y competencias de cada repartición involucrada...";

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente se expide mediante Nota N° 203-SMA/10 sugiriendo la promulgación de la norma;

Que si bien se comparte el interés legislativo en dotar de normatividad jurídica específica tendiente a revalorizar la zona antes mencionada, haciendo efectivo el postulado que emana del Artículo 73° de la Carta Magna Provincial, entendemos asiste en principio razón a la Secretaría de Estado de Turismo en orden a la cuestionable extensión de los plazos temporales que la Ley contempla en su Artículo 2 para la elaboración del plan de manejo y su ulterior remisión a la Legislatura Provincial;

Que frente a ello es razonable y oportuno que la determinación de dichos plazos temporales dependa de lo que así disponga la autoridad de aplicación;

Que atento a lo expuesto corresponde vetar el Artículo 2 de la pieza jurídica sancionada, sugiriendo texto alternativo;

Que entendemos acertada la observación que realizan la Secretaría de Estado de Turismo y el Consejo Agrario Provincial en orden a la designación de los entes que tendrán a su cargo la Dirección y manejo del área en forma provisoria;

Que como antecedente surge que mediante Decreto N° 1561/77 se dispuso la creación de una "Reserva natural Intangible" extensiva a toda "la Ría de Puerto

Deseado”, a los sectores de costa comprendidos entre Baliza Tres Puntas y Faro Blanco y entre Faro Cabo Guardián y Faro Campana (Bahía Laura);

Que sin embargo, por aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 786, lo atinente a las Reservas Provinciales es competencia del Consejo Agrario Provincial;

Que por lo expuesto, corresponde propiciar el veto del Artículo 4, sugiriendo sea resorte del Poder Ejecutivo la determinación de la autoridad de aplicación;

Que atento a lo expuesto y conforme las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, vetando los Artículos 2 y 4, ofreciendo texto alternativo respectivamente;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el Artículo 2 de la Ley del visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 2:** Corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la elaboración del Plan de Manejo de la Reserva, en el plazo que determine la Reglamentación de la presente Ley”.-

Artículo 2°.- **VÉTASE** el Artículo 4 de la Ley del visto, ofreciéndose como texto alternativo, el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 4:** El Poder Ejecutivo Provincial determinará por la vía de Reglamentación la Autoridad de Aplicación de la presente Ley”.-

Artículo 3°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3128 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2010, mediante la cual se crea la “**Reserva Provincial Ría Deseado**”, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía y Obras Públicas y de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de la Producción.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**- Dr. Pablo Gerardo González - C.P. Diego Leonardo Robles— Sr. Carlos Alberto Barreto

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 0280

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.215/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 206/09 se creó el Fondo Federal Solidario, mediante el cual el Estado Nacional efectúa aportes a las Provincias y a los Municipios con el objeto de financiar obras de infraestructura;

Que mediante Decreto N° 1869/09 se crearon las obras a financiar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario;

Que el Decreto N° 3046/09 modificó el conjunto de los proyectos a financiar;

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Nota Pres. N° 029/10 emitida por la Presidencia del mismo, solicita la modificación del detalle

de obras a financiar con los recursos originados por el Fondo Federal Solidario;

Que a fin de adecuar los créditos presupuestarios a su efectiva ejecución resulta necesario derogar el Decreto N° 3046/09 y modificar los ANEXOS del Decreto N° 1869/09;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 024/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DERÓGASE** en todas sus partes el Decreto N° 3046 de fecha 22 de diciembre de 2009, en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **SUSTITÚYASE** los ANEXOS III y IV del Artículo 2° del Decreto N° 1869/09 por los ANEXOS A y B que forman parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-C.P. Diego Leonardo Robles

### DECRETO N° 0286

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-

V I S T O :

Los Decretos Nros. 330 de fecha 4 de Marzo de 2009 y 1741 de fecha 13 de Agosto de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos enunciados, el Poder Ejecutivo de la Provincia puso en marcha un conjunto de medidas con carácter transitorio, tendientes a reordenar las finanzas provinciales y controlar el gasto público;

Que en el primero de los instrumentos aludidos - Decreto N° 330/09-, se había dispuesto suspender desde la fecha de su dictado y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, la designación de personal en planta permanente, contratada y/o transitoria para cubrir cargos de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado, a excepción de aquellos nombramientos consignados en el Artículo 2° de dicha norma cuya consideración quedaba sujeta a la evaluación de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que consecuentemente con el propósito de dotar al Gobierno de una herramienta que posibilite una administración ordenada y responsable de los recursos, meses después se dictó el Decreto N° 1741/09 por el cual se establecieron una serie de medidas destinadas a organizar los gastos de funcionamiento, controlar el manejo financiero y fiscalizar las erogaciones corrientes y las adquisiciones de bienes y servicios de toda la Administración Pública Central, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria;

Que en este caso, se fijó un plazo de vigencia de seis (6) meses, pero haciendo reserva que a la fecha de su vencimiento se evaluaría la conveniencia en cuanto a la continuidad de las medidas adoptadas;

Que habiendo conformedo ambos Decretos un esquema útil en lo que hace al control del gasto, se hace necesario mantener ese temperamento prorrogando su vigencia, toda vez que la persistencia de este camino permitirá en el corto y mediano plazo alcanzar las metas que motivaron la sanción de ambos instrumentos legales, en cuanto a optimizar los recursos con los que dispone el Tesoro Público, todo ello en un marco de responsabilidad fiscal;

Por ello, y atento a la Nota SLYT-N° 0157/10, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gober-

nación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXTIENDASE** la vigencia de las medidas dispuestas mediante los Decretos Nros. 330/09 y 1741/09, los cuales regirán hasta el 30 de Junio de 2010.-

Artículo 2°.- **INVITASE** a los Poderes Legislativos y Judicial, y Municipalidades de la Provincia a dictar normas similares al presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Producción, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación y al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, Municipalidades, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

### DECRETO N° 0302

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 229.486/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Acta Acuerdo de Trabajo y ANEXOSA, B y C suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular don Horacio Matías MAZÚ, el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular doctor Juan Luis MANZUR y la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Rector Martín GOICOHEA, el cual forma parte integrante del presente;

Que el objetivo del mismo es el de establecer las condiciones de cooperación para el desarrollo de plan de trabajo en el marco del Programa de Sanidad Escolar del Ministerio de Salud de la Nación;

Que la finalidad de la misma es la implementación del Programa de Sanidad Escolar en las escuelas primarias de nuestra Provincia, contemplar el diagnóstico de la salud médica y odontológica de los escolares de 1° y 6° grado, realizar tareas de educación para la salud en las escuelas primarias y brindar experiencia práctica y teórica que complementa la formación de los egresados de la carrera de ingeniería electromecánica e industrial en la universidad Tecnológica Nacional;

Por ello y atento al Dictamen GAJ-N° 148/10, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Acta Acuerdo de Trabajo y ANEXOSA, B y C suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular don Horacio Matías MAZÚ, el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular doctor Juan Luis MANZUR y la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Rector Martín GOICOHEA, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. Horacio Matías Mazú

# DECRETOS SINTETIZADOS

## DECRETO N° 0276

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2010.-  
Expediente MAS-N° 200.759/09.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de febrero de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "B" - Grado VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Graciela Beatriz **GONZALEZ** (D.N.I. N° 13.186.866), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

## DECRETO N° 0281

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2010.-

**ENCARGASE**, a partir del día 24 de Febrero del año 2010, la atención del Despacho del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

## DECRETO N° 0282

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2010.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 24 de Febrero de 2010, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Doctor Luis Hernán **MARTINEZ CRESPO**.-

## DECRETO N° 0283

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2010.-

**REASUMIR** por el suscripto, a partir del día 25 de Febrero del año 2010 la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

## DECRETO N° 0284

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente GOB-N° 111.466/10.-

**DESÍGNASE "En Comisión"** a partir del día de la fecha en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Honorable Tribunal Disciplinario a la señora Ana María **BARRIA** (D.N.I. N° 14.098.428).-

Elevar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 124° de la Constitución Provincial.-

## DECRETO N° 0285

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MAS-N° 201.103/10.-

**CONTRATAR DIRECTAMENTE** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "**MANOS DELSUR**" LIMITADA, Matrícula N° 29.161, otorgada por el Instituto de Asociativismo y Economía Social de la Nación - CUIT N° 30-70910178-8, con domicilio real en Avenida Gregores N° 633 de nuestra ciudad capital, en la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 903.139,16), en

concepto del Servicio de Saneamiento Ambiental en las Instalaciones donde funcionan los Centros Integradores Comunitarios Nuestra Señora de Fátima, Nuestra Señora del Carmen, Jesús Misericordioso y Eva Perón y por el Servicio de lavandería del Centro Integrador Nuestra Señora de Fátima de esta ciudad capital.-

**RATIFICAR** el Contrato celebrado entre la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "**MANOS DELSUR**" LIMITADA, Matrícula N° 29.161, otorgada por el Instituto de Asociativismo y Economía Social de la Nación - CUIT N° 30-70910178-8, con domicilio real en Avenida Gregores N° 633 de nuestra ciudad capital, representada por su Presidente señora Pamela **TORRES** (D.N.I. N° 31.198.925), su Síndico Rosa **MIRANDA** (D.N.I. N° 18.659.749) y su Tesorera, señora Liliana **CHAVEZ** (D.N.I. N° 29.825.132), por una parte y, por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular, señor Horacio Matías **MAZU** (D.N.I. N° 16.554.928) constituyendo domicilio en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital, de conformidad a las diecinueve (19) Cláusulas y Anexos I y II que lo componen, formando parte integrante del presente, por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de febrero del año 2010, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes y bajo las mismas condiciones, valores y términos de este contrato inicial, según lo establecido en su Cláusula Décima Sexta.-

**AFÉCTASE** la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 903.139,16) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Servicios de Acción Social - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDAS SUBPARCIALES: Limpieza, Aseo y Fumigación, del Ejercicio 2010, dejándose constancia que la suma correspondiente a enero 2011, será afectado y abonado en el próximo ejercicio financiero.-

**ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "**MANOS DELSUR**" LIMITADA, Matrícula N° 29.161, otorgada por el Instituto de Asociativismo y Economía Social de la Nación - CUIT N° 30-70910178-8, con domicilio real en Avenida Gregores N° 633 de nuestra ciudad capital, la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 903.139,16) a razón de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA Y SEIS (\$ 82.103,56) mensuales, a partir de día 1° de febrero del año 2010 y por el término de doce (12) meses.-

## DECRETO N° 0287

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente JP-N° 779.567/08.-

**DONAR** a la Asociación Civil Amigos de la Policía de Pico Truncado los vehículos marca Peugeot 504, dominios CJB-369 y CJB-368 Prontuarios Nros. 237 y 238 respectivamente.-

## DECRETO N° 0288

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expedientes MSGG-Nros. 320.971/09, 321.099/09, 321.117/09, 321.285/10, y GOB-Nros. 109.994/07 y 111.423/10.-

**RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones MSGG-Nros. 044/10, 045/10, 046/10, 010/10, 05/10 y 09/10, emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconocen y aprueban los gastos correspondientes a la cancelación de las facturas presentadas al cobro por

las firmas: *Merito's* de Sandra Nora Martínez, *CALETA VIDEO CABLE S.R.L.*, *TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.*, *TESACOM* de *TE.SA.MARGENTINA S.A.* y *EJERCITO ARGENTINO G.A.BL.11*, durante el transcurso del año 2009.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DO SCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILDOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 234.002,29.-)** por corresponder a Ejercicio vencido.-

## DECRETO N° 0289

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 321.350/10.-

**APROBAR** el gasto que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 841.657,54) correspondiente al pago en concepto de cancelación del servicio de alquiler de 10 Centrales Telefónicas para distintas dependencias del Ejecutivo Provincial, presentada al cobro por la firma **SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A.**.-

**AFCCTAR** la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 841.657,54) al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Telecomunicaciones - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comunicación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Alquileres y Derechos - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros No Especificados, del Ejercicio 2010.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia a la firma **SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A.**, la suma total citada en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

ENERO/10 .....	\$ 80.928,61.-
FEBRERO/10 .....	\$ 80.928,61.-
MARZO/10 .....	\$ 80.928,61.-
ABRIL/10 .....	\$ 80.928,61.-
MAYO/10 .....	\$ 80.928,61.-
JUNIO/10 .....	\$ 80.928,61.-
JULIO/10 .....	\$ 80.928,61.-
AGOSTO/10 .....	\$ 80.928,61.-
SEPTIEMBRE/10 .....	\$ 80.928,61.-
OCTUBRE/10 .....	\$ 80.928,61.-
NOVIEMBRE/10 (correspondiente a 12 días) .....	\$ 32.371,44.-

## DECRETO N° 0290

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expedientes MSGG-Nros. 320.180/09 y 321.369/10.-

**RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones MSGG-Nros. 051/10 y 060/10 emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconocen y aprueban gastos originados durante el transcurso del año 2009, el cual asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.868,65), a favor de las firmas: *CARO'S* Venta de Publicidad Integral de Carolina Cordero y *AUTOMOTORES PATAGONIA* de Percy F. Beecher.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.868,65).-

## DECRETO N° 0291

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expedientes MP-Nros. 422.001/08 y 427.284/09.-

**RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones MP-Nros. 008/10 y 026/10 (modificatorias), emitidas por el Ministerio de la Producción, mediante las cuales se reconoce y aprueba la suma de PESOS CIENTO



TREINTAY UN MIL QUINIENTOS (\$ 131.500,00) correspondiente al alquiler del inmueble ubicado en calle Alvear N° 625 de esta ciudad capital, en el cual funciona la Dirección Provincial de Transporte;.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CIENTO TREINTAY UN MIL QUINIENTOS (\$ 131.500,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Alquileres y Derechos - PARTIDA SUBPARCIAL: Alquileres de Edificios y Locales (\$ 131.500,00), del Ejercicio 2010.-

#### DECRETO N° 0292

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MAS-N° 200.743/09.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Elizabeth del Carmen **MAC COLL** (D.N.I. N° 30.801.114), para desempeñarse en Servicios Generales en el Comedor Escolar de la Escuela General Básica N° 24 de la Reserva Camusu Aike, entre las fechas 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0293

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MG-N° 10.065/"R"/09.-

**DECLÁRASE CESANTE** a partir del día 14 de enero de 2009 a la Agente de Policía (BF), Graciela Noemí **VEGA** (D.N.I. N° 30.734.851) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 11° - Inciso 4) del Decreto N° 2091/72, que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en el Artículo 34° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia en el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2010.-

#### DECRETO N° 0294

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MAS-N° 201.296/10.-

**ASÍGNASE** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS

TOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.683,76.-), con destino a cubrir gastos de los servicios correspondientes a la realización de la 1° Reunión Ordinaria 2010 del Ente Patagónico Deportivo (EPADE).-

**ABONASE** por Tesorería General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo precedente a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales.-

**AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deporte y Creación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación y en las partidas y montos que a continuación se detallan: . PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Alquileres Derechos - PARTIDA SUBPARCIAL: Alquiler de Edificios y Locales ..... (\$ 1.275,00) . PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros No Especificados .. (\$ 7.448,76) . PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo - PARTIDA PARCIAL: Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales - PARTIDA SUBPARCIAL: Alimentos para personas ..... (\$ 8.960,00)

#### DECRETO N° 0295

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MP-N° 420.211/09.-

**NOMBRASE** a partir del 1° de enero de la año 2010, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Dirección Provincial de Transporte, al agente Patricio Roberto **BUSTAMANTE** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.518.573) - Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo.-

**TÉNGASE**, por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratada y Transitoria por **CREADA** la categoría asignada al agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Dirección Provincial de Transporte.-

**INSTRÚYASE**, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto N° 3114, del Presupuesto 2010.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Presupuesto 2010.-

#### DECRETO N° 0296

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MP-N° 420.550/10.-

**DÁSE DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 31 de diciembre del año 2009 al señor Jefe de Departamento Régimen Laboral dependiente de la Dirección de Personal del Ministerio de la Producción, don Ricardo Héctor **ZULIANI** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.810.447) quien fuera designado sin estabilidad por Decreto N° 2762/08.-

#### DECRETO N° 0297

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MP-N° 420.171/09.-

**NOMBRASE** a partir del 1° de enero de 2010, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Energía,

al agente Esteban Adrián **FERNANDEZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.490.392) - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

**TÉNGASE**, por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio por **CREADA** la categoría asignada al agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Energía.-

**INSTRÚYASE**, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto N° 3114, del Presupuesto 2010.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Presupuesto 2010.-

#### DECRETO N° 0298

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-  
Expediente MP-N° 429.778/09.-

**NOMBRASE** a partir del 1° de enero de 2010, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, a la agente Mónica Graciela **BALCAZAR** (D.N.I. N° 21.737.703) - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo

**TÉNGASE**, por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio y por **CREADA** la categoría asignada a la agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

**INSTRÚYASE**, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto N° 3114, del Presupuesto 2010.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Presupuesto 2010.-

#### DECRETO N° 0299

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 783.693/09.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición D.I. "P"-N° 016/09, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se hace lugar, reconoce, abona y afecta el gasto correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria año 2007 con diecisiete (17) días hábiles equivalentes a veintitrés (23) días corridos y treinta (30) días hábiles equivalentes a cuarenta (40) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria año 2008, del extinto Comisario Mayor de Policía @ Nils Mario **VARGAS GODOY**, todo a favor de su esposa, señora Vilma Graciela **AYALA** (D.N.I. N° 16.844.518), en representación de sus hijos, quien resulta ser legítima beneficiaria de los mismos.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.912,98), en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

#### DECRETO N° 0300

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 782.664/09.-

**INCREMENTASE** a partir del 1° de julio del año 2009, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIEN-

TO DIEZ (\$ 16.110) el Fondo Operativo Policial Renovable asignado mediante Decreto N° 1023/01 y sus modificatorias Decretos Nros. 2828/02, 3328/03, 1229/05 y 0565/09, destinados a los gastos operativos de alta prioridad, que deben afrontar las dis-

tintas dependencias Policiales del Interior Provincial creadas recientemente, que se detallan en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

**AFÉCTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio - ITEM: Poli-

cia Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo, del Presupuesto del Ejercicio 2010.-

**ANEXO I  
FONDO OPERATIVO POLICIAL**

DEPENDENCIA	MONTO ASIGNADO	INCREMENTO	FINAL
Cría. Yacimientos	\$ 11.550,00		\$ 11.550,00
Unidad Bomberos 9ª	\$ 1.450,00		\$ 1.450,00
Dcto. KRAACH	\$ 1.350,00		\$ 1.350,00
Dcto. Julia DUFOUR	\$ 760,00		\$ 760,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 15.110,00</b>		<b>\$ 15.110,00</b>
Cría. Lago Argentino	\$ 9.100,00		\$ 9.100,00
Dcto. Bahía Tranquila	\$ 760,00		\$ 760,00
Unidad Bomberos 8ª	\$ 1.840,00		\$ 1.840,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 11.700,00</b>		<b>\$ 11.700,00</b>
Cría. 28 de Noviembre	\$ 6.700,00		\$ 6.700,00
Sub-Cría. El Turbio	\$ 440,00		\$ 440,00
Unidad Bomberos 14ª	\$ 1.450,00		\$ 1.450,00
Dcto. Chiflon 7	\$ 730,00		\$ 730,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 9.320,00</b>		<b>\$ 9.320,00</b>
Sub-Cría. Tres Lagos	\$ 2.500,00		\$ 2.500,00
Unidad Bomberos 20ª		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 2.500,00</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>\$ 3.500,00</b>
Cría. El Chaltén	\$ 2.950,00		\$ 2.950,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 2.950,00</b>		<b>\$ 2.950,00</b>
U. Bomberos 17ª El Chaltén	\$ 1.000,00		\$ 1.000,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 1.000,00</b>		<b>\$ 1.000,00</b>
Cría. Pto. Santa Cruz	\$ 4.700,00		\$ 4.700,00
Unidad Bomberos 7ª	\$ 1.450,00		\$ 1.450,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 6.150,00</b>		<b>\$ 6.150,00</b>
Cría. Piedra Buena	\$ 4.350,00		\$ 4.350,00
Unidad Bomberos 15ª	\$ 1.450,00		\$ 1.450,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 5.800,00</b>		<b>\$ 5.800,00</b>
Unidad Reg. Centro	\$ 3.000,00		\$ 3.000,00
Cría. 1ª Pto. San Julián	\$ 5.500,00		\$ 5.500,00
Cría. 2ª Pto. San Julián		\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
Alcaldía Policial ZC	\$ 7.100,00		\$ 7.100,00
Dcto. Tres Cerros	\$ 2.450,00		\$ 2.450,00
Div. Criminalística Z.C.	\$ 1.950,00		\$ 1.950,00
Unidad Bomberos 3ra.	\$ 2.600,00		\$ 2.600,00
Div. Comunicaciones Z.C.	\$ 190,00		\$ 190,00
Brigada Inv. Z.C.	\$ 1.450,00		\$ 1.450,00
Serv. Rec. Med. Z.C.	\$ 500,00		\$ 500,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 27.935,00</b>	<b>\$ 4.500,00</b>	<b>\$ 32.435,00</b>
U.B. 3ª JEF. BROS. ZONA III	\$ 1.300,00		\$ 1.300,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 1.300,00</b>		<b>\$ 1.300,00</b>
Cría. Gdor. Gregores	\$ 4.550,00		\$ 4.550,00
Unidad Bomberos 10ª	\$ 1.100,00		\$ 1.100,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 5.650,00</b>		<b>\$ 5.650,00</b>
U.R.N.	\$ 3.100,00		\$ 3.100,00
Cría. Seccional 1ª	\$ 4.700,00		\$ 4.700,00
Cría. Seccional 2ª	\$ 4.700,00		\$ 4.700,00
Cría. Seccional 3ª	\$ 4.700,00		\$ 4.700,00
Cría. Seccional 4ª	\$ 3.900,00		\$ 3.900,00
Cría. Seccional 5ª		\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
Unidad Bomberos 5ª	\$ 3.000,00		\$ 3.000,00
Brigada Investigaciones ZN	\$ 3.900,00		\$ 3.900,00
Sub-Cría. Ramón Santos	\$ 5.300,00		\$ 5.300,00
Comando Radioeléctrico ZN	\$ 3.900,00		\$ 3.900,00
División Criminalística ZN	\$ 1.950,00		\$ 1.950,00
Servicios Sociales ZN	\$ 650,00		\$ 650,00
Unidad Bomberos 16ª	\$ 3.000,00		\$ 3.000,00
Alcaldía Policial C. Olivia	\$ 28.342,00		\$ 28.342,00
Dirección Capacitación ZN	\$ 2.000,00		\$ 2.000,00
Notificaciones Judiciales	\$ 650,00		\$ 650,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 73.792,00</b>	<b>\$ 4.500,00</b>	<b>\$ 78.292,00</b>
Comisaría Jaramillo	\$ 3.150,00		\$ 3.150,00
Dcto. Fitz Roy	\$ 1.450,00		\$ 1.450,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 4.600,00</b>		<b>\$ 4.600,00</b>
Cría. Cañadón Seco	\$ 1.950,00		\$ 1.950,00
Unidad Bomberos 18va.		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.950,00</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>\$ 2.950,00</b>
Cría. Pto. Deseado	\$ 5.700,00		\$ 5.700,00
Unidad Bomberos 14ª	\$ 1.550,00		\$ 1.550,00
Dcto. Tellier	\$ 590,00		\$ 590,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 7.840,00</b>		<b>\$ 7.840,00</b>
Alcaldía Pto. Deseado	\$ 13.050,00		\$ 13.050,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 13.050,00</b>		<b>\$ 13.050,00</b>
Sub-Cría. Lago Posadas	\$ 2.250,00		\$ 2.250,00
Sub-Cría. Tehuelches	\$ 1.840,00		\$ 1.840,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 4.090,00</b>		<b>\$ 4.090,00</b>
Cría. 1ª Pico Truncado	\$ 4.700,00		\$ 4.700,00



Cría. 2ª Pico Truncado		\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
Dcto. Las Sierras	\$ 950,00		\$ 950,00
Dcto. Kaluel Naike	\$ 1.400,00		\$ 1.400,00
Unidad Bomberos 6ª	\$ 1.300,00		\$ 1.300,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 8.350,00</b>	<b>\$ 4.500,00</b>	<b>\$ 12.850,00</b>
Alcaldía Pico Truncado	\$ 14.980,00		\$ 14.980,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 14.980,00</b>		<b>\$ 14.980,00</b>
Cría. Las Heras	\$ 4.400,00		\$ 4.400,00
Cría. Segunda Las Heras	\$ 8.103,00		\$ 8.103,00
Unidad Bomberos 11ª	\$ 1.600,00		\$ 1.600,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 14.103,00</b>		<b>\$ 14.103,00</b>
Cría. Grippo	\$ 3.140,00		\$ 3.140,00
Unidad Bomberos 13ª	\$ 590,00	\$ 610,00	\$ 1.200,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 3.730,00</b>	<b>\$ 610,00</b>	<b>\$ 4.340,00</b>
Cría. Perito Moreno	\$ 4.400,00		\$ 4.400,00
Unidad Bomberos 12ª	\$ 1.300,00		\$ 1.300,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 5.700,00</b>		<b>\$ 5.700,00</b>
Cuerpo de Infantería ZN	\$ 1.500,00		\$ 1.500,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 1.500,00</b>		<b>\$ 1.500,00</b>
RE.P.AR.ZN (RECPETORÍA)	\$ 600,00		\$ 600,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 600,00</b>		<b>\$ 600,00</b>
U.B.5ª JEF.BROS. ZONA II	\$ 1.300,00		\$ 1.300,00
<b>SUBTO TAL</b>	<b>\$ 1.300,00</b>		<b>\$ 1.300,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 245.000,00</b>	<b>\$ 16.110,00</b>	<b>\$ 261.110,00</b>

**DECRETO N° 0301**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente GOB-N° 111.447/10.-

**ADHERIR** en todos sus términos, a la Nota de Réplica efectuada por la Cancillería de la República Argentina ante la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña con sede en Buenos Aires, por la cual se rechazó íntegramente la protesta efectuada por ese país contra la sanción de la Ley N° 26.552, que definió los territorios comprendidos como parte integrante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

**DECRETO N° 0303**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente MAS-N° 229.946/09.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** a favor del señor Daniel **NORSICH** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.591) en concepto de pago de Adicional por Disponibilidad Horaria (Código 233) Dispuesto por Decreto N° 1781/91, por el período comprendido entre las fechas 19 de mayo y hasta el día 30 de diciembre del año 2008.-

**AFECTAR** la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 1.329,84) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente y en las PARTIDAS SUBPARCIALES que a continuación se detallan del Ejercicio 2010.

RETRIBUCIONES DEL CARGO ..... \$ 1.044,58.-  
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO ..... \$ 87,20.-  
CONTRIBUCIONES PATRONALES \$ 198,06.-

**DECRETO N° 0304**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente MG-N° 590.012/08.-

**DECLÁRASE Y ACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a "todos los Yacimientos Arqueológicos comprendidos dentro de la localidad arqueológica La María en la Estancia "La María", ubicada en el Departamento Magallanes y su entorno paisajístico como parte del Patrimonio Arqueológico Provincial, en el marco de la Ley N° 2472 de Protección Cultural.-

**INSTRÚYASE** a la Comisión de Patrimonio Cultural a fin de que se prosiga la tramitación correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo

establecido en la Ley N° 2472.-

**NOTIFIQUESE** del presente a los propietarios y entes provinciales de la ciudad de Río Gallegos y Puerto San Julián a través de la Subsecretaría de Cultura, autoridad de aplicación de la Ley N° 2472.-

**DECRETO N° 0305**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expedientes MG-Nros. 589.049/08 y 592.756/09.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición N° 013/09, emanada de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, por la cual se reconoció la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTAY CUATRO (\$ 1.964,00), correspondiente al pago de doce (12) días de la Licencia Anual Reglamentaria Proporcional del año 2008, a favor del ex agente Raúl Antonio **VIGIL**, quien se desempeñó "Ad-Honorem" en el cargo de Director General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTAY CUATRO (\$ 1.964,00), en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 0306**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente MEOP-N° 413.186/10.-

**NÓMBRANSE** a partir del día 1° de febrero del año 2010 en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: que corresponda, en las Categorías y Agrupamientos que corresponda en cada caso, a los agentes que se detallan en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

**ESTABLECERSE** la rescisión automática a partir del día 1° de febrero del año 2010 de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 354/09, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en planta permanente.-

**TÉNGANSE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la categoría asignada a los agentes en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: que corresponda.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 3114 del Presupuesto año 2010.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presen-

te erogación en el Presupuesto 2010.-

**ANEXO I**

**ITEM: DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO**

**AGRUPAMIENTO:** Administrativo

**Categoría 19**

- señor Alex **REHBEIN** (Clase 1965 - D.N.I. N° 18.099.985).-

**ITEM: SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS**

**AGRUPAMIENTO:** Administrativo

**Categoría 10**

- señor Marcelo Enrique **MAYORGA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.549.788).-

**DECRETO N° 0307**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente MG-N° 594.287/10.-

**OTORGASE** un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Los Antiguos**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE** a la **Municipalidad de Los Antiguos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFECTARSE** el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Los Antiguos (\$ 30.000.-)** del Ejercicio 2010.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 0308**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-

**ACÉPTASE** a partir del día 1° de marzo de 2010, la renuncia presentada al cargo de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz - UN.E.PO.S.C. - (Nivel Subsecretario), al Ingeniero Juan José **CHIAPPINO** (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.964.268), quien fuera designado mediante Decreto N° 2136/09, Ad Honorem.-

**DECRETO N° 0309**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente MEOP-N° 413.218/10.-

**INCREMENTÁSE** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 248.920,63) el total de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2010, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

**AMPLÍASE** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 248.920,63) el crédito de los ANEXOS; ITEMS; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL; PARTIDA PARCIAL; PARTIDA SUBPARCIAL, conforme al detalle que figuran en las planillas que como ANEXOS II y III, forman parte integrante del presente, en el Presupuesto 2010.-

**DECRETO N° 0310**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente MEOP-N° 413.175/10.-

**ASIGNAR** a favor de la Subsecretaría de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinado a la Organización de la Reunión de Comisión Arbitral y Comisión Plenaria, a realizarse en la localidad de El Calafate, durante los días 17 al 19 de marzo de 2010

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1°, a la Subsecretaría de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Recursos Tributarios - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración Fiscal - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales (\$ 150.000,00) del Ejercicio Presupuestario 2010.-

**DECRETO N° 0311**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Nota SET-N° 734/10.-

**DECLARÁSE DE INTERÉS PROVINCIAL** las Reuniones de Comisión Arbitral y Plenaria del *Convenio Multilateral*, a realizarse en la localidad de El Calafate, durante los días 17 al 19 de marzo de 2010.-

**DECRETO N° 0313**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente MG-N° 594.316/10.-

**OTORGASE** un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la *Municipalidad de Puerto Deseado*, por la suma **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la *Municipalidad de Puerto Deseado*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFECTÁSE** el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección

Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - *Municipalidad de Puerto Deseado* (\$ 30.000.-) del Ejercicio 2010.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 0314**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente CPS-N° 230.932/08.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría 512, don Ramón Julián **RASJIDO** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.671.624), han sido desde el día 12 de agosto de 1982 al día 31 de agosto de 1983 como Peón - Categoría 1 - Cuadrilla de Agua - Gerencia de Saneamiento, desde el día 1° de septiembre de 1983 al día 2 de noviembre de 1985 como Peón - Categoría 5 - Cuadrilla de Agua - Gerencia de Saneamiento, desde el día 3 de noviembre de 1985 y hasta el día 1° de noviembre de 1998, como Oficial de Segunda - Clase X - Instalaciones Externas - Gerencia de Saneamiento; todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la localidad de Río Gallegos, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "Q" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 0315**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente TC-N° 816.092/10.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero el compromiso contraído en el año 2009 y que fuera aprobado mediante Disposición DGA-N° 12/10.-

**AFECTAR** la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.172,68) con cargo al ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Control de la Gestión Pública - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDAS PARCIALES y SUBPARCIALES Servicios No Personales - Publicidad y Propaganda (\$ 12.172,68), del Ejercicio 2010.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General, el compromiso cedido con la firma LJK EDITORIAL S.A., por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.172,68).-

**DECRETO N° 0316**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente MG-N° 594.337/10.-

**OTORGASE** un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la *Municipalidad de Puerto Deseado*, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la *Municipalidad de Puerto Deseado*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFECTÁSE** el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administrativo Central - FINALI-

DAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - *Municipalidad de Puerto Deseado* (\$ 250.000.-) del Ejercicio 2010.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 0317**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente CAP-N° 486.405/09.-

**MODIFICAR** en sus partes pertinentes el Artículo 1° del Decreto N° 2767/09 *donde dice*: "... Artículo 1°.- **RECONOCER** los servicios prestados y **ABONAR** la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 3.426,00) a favor del señor Juan Eligio **RUIZ GALLARDO** ..." *deberá decir*: "... Artículo 1°.- **RECONOCER** los servicios prestados y **ABONAR** la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTACENTAVOS (\$ 4.282,50)** a favor del señor Juan Eligio **RUIZ GALLARDO** ..."

**DECRETO N° 0318**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 784.054/10.-

**CONCÉDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento de Policía Carlos Esteban **ALBARRACIN** (Clase 1951 - D.N.I. N° 08.218.732).-

**DECRETO N° 0319**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 784.172.-

**CONCÉDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Escribiente de Policía Silvia Elizaveth **MEDER** (D.N.I. N° 16.508.469).-

**DECRETO N° 0320**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 783.890/09.-

**CONCÉDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Luis Alberto **CANIZA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.798.764).-

**DECRETO N° 0321**

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 235.441/09 y 232.721/09.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "615", don Raúl Héctor **FERNANDEZ** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.411.658), han sido desde el día 3 de agosto de 1987 al 31 de mayo de 2007 como Peón - Clase "I" -

Gerencia de Saneamiento; desde el día 1° de junio de 2007 al 29 de febrero de 2008 como Capataz - Clase "XI" - Gerencia de Saneamiento; desde el día 1° de marzo de 2008 y hasta el día 25 de noviembre de 2009 como Capataz - Categoría "615" - Sector Redes de Agua - Gerencia de Saneamiento, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Caleta Olivia, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "Q" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 0322**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 784.170/10.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Marcos Zacarías **BARRIENTOS** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.562.679).-

**DECRETO N° 0323**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 783.896/09.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Carlos Cirilo **CARPIO** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.184.222).-

**DECRETO N° 0324**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 784.174/10.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Mayor de Policía Angélica María **BUS TAMANTE** (D.N.I. N° 18.279.358).-

**DECRETO N° 0325**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 783.701/09.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Fermín Isidoro **PEREYRA** (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.948.707).-

**DECRETO N° 0326**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expediente JP-N° 784.062/10.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Rafael Osmar **NAVARRO** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.934.012).-

**DECRETO N° 0327**

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 259.805/06; 258.205/87; 261.043/06, 233.793/09 y Adjunto JP-N° 776.357/06.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de mayo del año 2010, el Suboficial Mayor de Policía Eudal **DONAIRE** (Clase 1956 - D.N.I. N° 11.781.546), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

## RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 1354**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2010.-  
Expediente IDUV N° 052.231/2009.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 05 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 37/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO - 2° LLAMADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 37/2009 tendiente a contratar la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO - 2° LLAMADO", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

### LICITACION PUBLICA N° 37/2009 "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO - 2° LLAMADO" CIRCULAR ACLARATORIA N° 05

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 37- IDUV -09 - 2° LLAMADO, PARA EL DIA 04 DE JUNIO DE 2010 ALAS 11,00 HS. EN SEDE IDUV- DON BOSCO N° 369 - EN RIO GALLEGOS.-**

## DISPOSICIONES S.Py A.P.

**DISPOSICION N° 041**

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2010.-

**VISTO:**

El Expediente N° 420.693-MP-10; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 15 de Noviembre de 2009, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor MOLLICA Jesús, pescando con elementos prohibidos, en el paraje denominado GÜERAIKE;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;  
**PORELLO:**

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

**1°.-INICIAR** sumario administrativo al Señor MOLLICA Jesús, D.N.I. N° 24.597.659, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 15 de Noviembre de 2009, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.-DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Eduardo Mamani y Secretario actuante al Señor Roberto Domínguez.-

**3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor MOLLICA Jesús, en su domicilio de calle Allen n° 912 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.-TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVARSE.-**

**Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción  
**CARLOS ALBERTO STUTZ**

Director de Administración  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

P-3

**DISPOSICION N° 043**

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2010.-

**VISTO:**

El Expediente N° 420.712-MP-10; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 15 de Noviembre de 2009, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor GIGANA Humberto, pescando con elementos prohibidos, en el paraje denominado GASODUCTO;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

**PORELLO:**

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

**1°.-INICIAR** sumario administrativo al Señor GIGANA Humberto, D.N.I. N° 6.905.818, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 15 de Noviembre de 2009, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.-DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Eduardo Mamani y Secretario actuante al Señor Roberto Domínguez.-

**3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor GIGANA Humberto, en su domicilio de calle Estrada N° 63 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.-TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección

de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. **JUAN CARLOS BRACCALENTI**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**CARLOS ALBERTO STUTZ**  
Director de Administración  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

### DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 900.165/JGM/09.-

**INSCRIBASE** a la empresa **TSUYOI S.A.**, CUIT N° 30-67025329-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**O TÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 276** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y18**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 30 del mes de Marzo del año 2010 y opera su vencimiento el día 30 del mes de marzo del año 2011.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 112

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 900.115/JGM/09.-

**INSCRIBASE** a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, CUIT N° 30-54667116-6, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

**INCLUIR** en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

ING PALACIOS, Daniel Alejandro

DNI: 14.880.243

ING D'ANTONIO, María Concepción

DNI: 11.651.317

ING ALVAREZ BENTO, Patricia Mariana

DNI: 26.855.731

ING BEROIZ, Francisco Javier

DNI: 26.324.187

LIC. BALCAZAR ANDRADE, Eva María

DNI: 18.820.727

ING DI MEGLIO, Miguel Ángel

DNI: 24.128.183

LIC. MARTINEZ LLANEZA, Daniel

DNI: 16.461.109

ING SANCHEZ, Hugo Ramón

DNI: 13.536.268

ING BAHAMONDE, Pablo Jesús

DNI: 25.026.636

ING FRANULIC, Luis Eduardo

DNI: 27.842.590

ING BIRGI, Eoclides Daniel

DNI: 27.964.131

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 30 de Marzo de 2012, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 113

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 900.130/JGM/09.-

**INSCRIBIR** al **DR. LUIS EDUARDO AVILA.**, CUIT N° 20-20564284-7, quien tramita la inscripción para el **Centro de Diagnósticos Médicos**, sito en calle Don Bosco N° 520 (9400) Río Gallegos - Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**O TÓRGASE** al peticionante citado el **Certificado Ambiental Anual N° 277** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 30 del mes de Marzo del año 2010 y opera su vencimiento el día 30 del mes de Marzo del año 2011.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 114

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 412.139/MEyOP/04.-

**RENOVAR** a la empresa **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. -Buques Pesqueros Poteros-**, CUIT N° 30-57785659-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 043** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos de los Arts. 12 y 18 del citado instrumento legal, respecto de sus buques "75 TAE BAEK" Matrícula N° 2364, "DEPASUR I" Matrícula N° 330, "TOBA MARU" Matrícula N° 241, "FUEGUINO I" Matrícula N° 331 y "ORYONG 756" Matrícula N° 2092 para las categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 30 del mes de mayo del año 2010 operando su vencimiento el día 30 del mes de mayo del año 2011.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 412.137/MEyOP/04.-

**RENOVAR** a la empresa **CONTINENTAL AR-**

**MADRES DE PESCA S.A. -Planta de Procesamiento-**, CUIT N° 30-57785659-8 el **Certificado Ambiental Anual N° 050** como Generador de Residuos Peligrosos -Planta de Procesamiento- previsto en el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos de los Arts. 12 y 18 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **H6.2 y H12**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 30 del mes de marzo del año 2010 operando su vencimiento el día 30 del mes de marzo del año 2011.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

### DISPOSICION N° 0256

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 421.543/08.-

**SANCIONASE** con MIL CINCUENTA (1050) U.F. y DIEZ MIL (10000) B.M., *equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.831,85)*, a la Empresa **HALIBURTON ARG. S.A.**, y/o titular del Dominio **GGX-745**, de acuerdo a los Arts. 40 Inc. a), 53 Inc. k) y 56, del Decreto N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JOSEH. MANSILLA**

Director Provincial de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Pcia. de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 0263

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 428.055/09.-

**SANCIONASE** con DIEZ MIL (10000) B.M., *equivalente a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)*, a la Empresa **HALLIBURTON ARG. S.A.**, y/o titular del Dominio **DTT-944**, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. k) y 56, del Decreto N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JOSEH. MANSILLA**

Director Provincial de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Pcia. de Santa Cruz

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
E.E. N° 4393 DE 16 PAGINAS**

**DISPOSICION N° 0390**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 420.790/08.-

SANCIONASE con MIL CINCUENTA (1050) U.F., y DIEZ MIL (10000) B.M. *equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.831,85)*, a la Empresa **CANNES ENRIQUE EDUARDO**, y/o titular del Dominio **FUB-835**, de acuerdo a los Arts. 40 Inc. a), 53 Inc. k) y 56, de los Decretos N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JOSEH. MANSILLA**  
Director Provincial de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Pcia. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 0391**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 421.825/08.-

SANCIONASE con MIL CINCUENTA (1050) U.F., y DIEZ MIL (10000) B.M. *equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.831,85)*, a la Empresa **CANNES ENRIQUE EDUARDO**, y/o titular del Dominio **CYT-328**, de acuerdo a los Arts. 40 Inc. a), 53 Inc. k) y 56, de los Decretos N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JOSEH. MANSILLA**  
Director Provincial de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Pcia. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 0392**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 424.096/09.-

SANCIONASE con MIL QUINIENTOS (1500) U.F., *equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.045,50)*, a la Empresa **INDUS S.A.**, y/o titular del Dominio **EMG-127**, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), de los Decretos N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse

la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JOSEH. MANSILLA**  
Director Provincial de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Pcia. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 0393**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2010.-  
Expediente N° 422.480/08.-

SANCIONASE con DIEZ MIL (10000) B.M., *equivalente a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)* a la Empresa **INDUS S.A.**, y/o titular del Dominio **DXO-782**, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. k) y 56, de los Decretos N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JOSEH. MANSILLA**  
Director Provincial de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Pcia. de Santa Cruz

**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza de acuerdo a lo establecido en el Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C. por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO LANARO**, a efectos que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **"LANARO VICTOR HUGO S/SUCESION ABINTESTATO"** Expte. N° **B-14127/09**. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2010.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de Puerto Deseado N° 1, a cargo, por subrogancia legal del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaria Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Romina Frias, en los autos caratulados: **"BAEZ MARQUEZ, JOSE DEL CARMEN Y QUELIN CATELICAN, ROSA, S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** (EXPT. N° **20.042/2009**), hace saber que se ha decretado la apertura del juicio sucesorio, de BAEZ MARQUEZ, JOSE DEL CARMEN Y QUELIN CATELICAN, ROSA, y cita y emplaza a acreedores y herederos. El presente deberá publicarse por tres días en el periódico EL ORDEN de esta localidad, y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 23 de Abril de 2010.-

**Dra. ROMINA FRIAS**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOSE. ARENILLAS, Secretaria N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña **MANN LIDIA** en los autos caratulados **"MANN LIDIA S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPT. **22292/08**.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2010.-

**GUSTAVO PAULTO PCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la ciudad de Río Turbio, Dra. María Cristina Arellano, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rodríguez Angel Ricardo D.N.I. N° 8.788.202, para que en dicho plazo así lo acrediten en los autos caratulados **"RODRIGUEZ ANGEL RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **R-5836/09**.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 04 de Mayo de 2010.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **JOAQUIN ANGEL DA VILA** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"DA VILA JOAQUIN ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPT. N° **D-10587/2010**.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Mayo del año 2010.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

*EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIA N° 1, con asiento en la ciudad de Río Turbio, a cargo de SS Dra. María Cristina ARELLANO, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos caratulados: "HELLING, GUILLERMO ARNALDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. H-5889/10*, cita y emplaza por el término de treinta

(30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Guillermo Arnaldo HELLING, a comparecer a estar a derecho.- "Publiquense edictos en el **"BOLETIN OFICIAL"**, por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Arnaldo HELLING, DNI M5.390.786, para que lo acrediten (Art. 683 CPC y C).- Firmado Dra. María Cristina ARELLANO.- Juez.-"  
RIOTURBIO, 20 de Abril de 2010.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPCyC) a herederos y acreedores de doña Astrid Sofía WESTERLUND, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **"WESTERLUND ASTRID SOFIA S/ SUCESIÓN AB INTES TATO"** - Expte. 13.903/09.

El Presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2010.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 47/10**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini por Subrogancia Legal, Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Manuel Jacinto Paez en autos caratulados **"PAEZ, MANUEL JACINTO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTES TATO"** Expte. N° P-8578/10 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 11 de Mayo de 2010.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 37/10**

El Sr. Juez, Dr. LEONARDO P. CIMINI -Juez Subrogante- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y la Familia N° 1, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"DOOLAN, ENRIQUE ALBERTO S/SUCESORIO"** Expte. N° D - 4162/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **DOOLAN, ENRIQUE ALBERTO**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683, del C.P.C.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 19 de Abril de 2010.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 09/2010**

El Sr. Juez Dr. LEONARDO P. CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados **"RAMOS, SATURNINO S/SUCESION"**, Expte. N° R - 8256/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SATURNINO RAMOS, D.N.I. N° 6.710.238** y para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683, Inc. 2 del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días -3- días.-

PICO TRUNCADO, 26 de febrero de 2010.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 40/10**

El Sr. Juez Dr. LEONARDO P. CIMINI a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"NAVARRO, FRANCISCO MANUEL S/SUCESORIO"** Expte. N° N - 5919/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **NAVARRO, FRANCISCO**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 30 de Abril de 2010.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Dr. MARIO ALBARRÁN, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JORGE RAÚL FELMER RAMIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley, en la causa caratulada: **"FELMER RAMIREZ, JORGE R. s/ SUCESIÓN AB-INTES TATO"**, Expte. N° 28.936/10. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz..."

CALETA OLIVIA, 30 de Abril de 2010.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando H. Islas, Juez Subrogante, Secretaria a mi cargo, con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Doña HILDA DEL VALLE JUNCOS, en autos caratulados **"JUNCOS HILDA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTES TATO Exp. N° J-28.733/10"**, bajo apercibimiento de Ley.

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

SECRETARIA, 29 de Marzo de 2010.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio, Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados **"Rivera Barria, Blanca Janeth S/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° R-5696/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Blanca Janeth Rivera Barria, D.N.I. N° 18.772.986, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).

Publíquese Edictos en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral" por el término de tres días.

RIOTURBIO, 20 de Abril de 2010.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaria Número Dos, a mi cargo, citase al demandado JUAN JOSE RECIA. D.N.I. N° 29.992.292, a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio, en autos caratulados **"ALVAREZ ZUÑIGA EDUVINA DEL CARMEN C/RECIA JUAN JOSE Y OTRA S/ ESCRITURACION"** Expte. N° C-13.185/09. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2010.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Héctor Osvaldo Ojeda, D.N.I. 92.266.601, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"Ojeda, Héctor Osvaldo s/ juicio sucesorio - ab intestato"**, Expte. Nro. 22069/09.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2010.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Dos, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **Teresa del Carmen PEREZ GOMEZ** en los autos caratulados: **PEREZ GOMEZ TERESA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTES TATO (Expte. P-22.866/09)**, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el



diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2010.-

**GUSTAVO PAULTOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez. Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Inés López Pazos, en los autos caratulados: "MAMANI, CARMEN ANTONIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. N° M-13.865/10), cita y emplaza a los herederos y acreedores de MAMANI CARMEN ANTONIO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín oficial de la Provincia y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 13 de Mayo de 2010.-

**Dra. INES V. LOPEZ PAZOS**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 44/10.-**

**LEONARDO PABLO CIMINI**, Juez a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del señor BELARMINO MIRANDA y/o BELARMINO MIRANDA y/o BELARMINO MIRANDA BUSTAMANTE y/o BELARMINO MIRANDA BUSTAMANTE y de la Señora ELBADINA GODOY y/o ELBADINA GODOY BUSTAMANTE para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MIRANDA BUSTAMANTE BELARMINO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° M-7889/09 tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Mayo 04 de 2010.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-3

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto CG 1-2010, perforación de los pozos de desarrollo CG 691 - CG 694R - 695R - 699R y 700R. Área Las Heras - Cerro Grande. Unidad Económica Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 2 de Junio del corriente.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto CG 2-2010, perforación de los pozos de desarrollo CG 697 - CG 698- CG 701 - CG 705 - CG-706R - CG 710R - CG 711 - CG 713R - CG 714 y CG 716. Área Las Heras - Cerro Grande. Unidad Económica Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 2 de Junio del corriente.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto CE1-2010, perforación de los pozos de desarrollo CE 1083 - CE 1084 - CE 1085 - CE 1086 y 1087. Zona Cañadón Escondido. Unidad Económica Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 2 de Junio del corriente.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiente de la obra: **Plan de Abandono de Batería CL2. Área de Producción Cañadón Seco. Unidad Económica Santa Cruz. Provincia de Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260; (9400) Río Gallegos, antes del 2 de Junio del corriente.-

P-2

**CONVOCATORIA****"TRANSPORTES UNIDOS S.A."**

CONVÓCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA "TRANSPORTES UNIDOS S.A.", A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2010, ALAS 19,30 HS. EL LUGAR DESARROLLARSE LA MISMA, SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL RESIDENCIAL Y CONFITERÍA "POSADA DEL SUR", SITO EN LA CALLE PERITO MORENO Y SARMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, PCIA. DE SANTA CRUZ, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. DESIGNACIÓN DE -2- DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.
2. APROBACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO A 31/12/2009.

3. APROBACIÓN DE HONORARIOS DE DIRECTORES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.

4. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO.

**TRANSPORTES UNIDOS S.A.**  
**JULIO HORACIO MARTINEZ - PRESIDENTE**  
P-3

**LICITACIONES**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"**

**EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA LICITACION PÚBLICA N° 09/10, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL, CON DESTINO STOCK ANUAL DEPÓSITO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$283.855,00).-**

**FECHA DE APERTURA:** El día 22 de Junio de 2010, a las 11,00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 141,92).-

Suventay/ o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7,00 a 13,00 Horas.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE**  
**PICO TRUNCADO**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**LLAMA A:**  
**LICITACION PUBLICA N° 003/10.-**

**OBJETO:** Adquisición del siguiente equipamiento

**ITEM I-2 (dos) camiones 0 km, nuevos sin uso, último modelo, provisto con caja recolectora y compactadora de residuos.**

**ITEM II-30 (treinta) contenedor metálicos nuevos sin uso.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000) IVA Incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos tres mil trescientos (\$ 3.300), disponible a la venta Tesorería Municipal.-

**PRESENTACION DE SOBRES:** día 27 de mayo de 2010, a la hora 10:30.-


**APERTURA DE SOBRES:** día 27 de mayo de 2010, a la hora 11:00.-

**LUGAR:** Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.-

**Lugar de Consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Medio Ambiente y Obras Pcas.- TEL. 0297-4992817 y/o Dirección de Compras- TEL. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 hs.

P-1



  
 Presidencia de la Nación  
 Ministerio de Planificación Federal,  
 Inversión Pública y Servicios  
 Secretaría de Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras Públicas



**AVISO DE PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 09/10**  
**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-  
**TRAMO:** CALETA OLIVIA – FITZ ROY – SECCIÓN: PROGRESIVA KM. 1907,80 – PROGRESIVA 1970,00  
**TRAMO:** FITZ ROY – PUERTO SAN JULIÁN – SECCIÓN: PROGRESIVA – KM. 2164,79 – PROGRESIVA KM. 2184,79.-

**TIPO DE OBRA:** Obrabásica, pavimento asfáltico, acondicionamiento de la calzada existente, construcción de tercera trocha, bacheo, sellado de grietas y fisuras y obras de arte menor.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEISMIL (\$ 204.646.000,00), referido el mes de Febrero de 2010.-

P-1

**GARANTIA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 2.046.460,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 40.900,00)  
**FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** - Se realizará el día Veintiséis (26) de Mayo de 2010 a partir de las 11:00 hs.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.-

Provincia de Santa Cruz  
 Fomento Minero de Santa Cruz  
 Sociedad del Estado  
**FOMICRUZ S.E.**

Concurso Público N°02/2010  
 Expediente N° 151.205/F/10

**Objeto:**

**Reglón N° 1** “ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO PICK UP CARROZADA, EN VERSION 4 x 4 FULL”

**Reglón N° 2** “ADQUISICION DE DOS VEHICULOS TIPO SEDAN 4 PUERTAS FULL CON BAUL”

**Apertura de las ofertas:** 09 de JUNIO de 2010 a las 11:30 Horas.

**Lugar de adquisición y/o consulta del Pliego:** FOMICRUZ S.E. Sitio en Alberdi N° 646 – Río Gallegos – Santa Cruz de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

**E-mail:** fomicruz@fomicruz.com

**Valor del Pliego:** \$300 (Pesos Trescientos)

Lugar de apertura y recepción de las ofertas: FOMICRUZ S.E. Sede Central, en Alberdi N° 643/646 Río Gallegos – Pcia. de Santa Cruz  
 Teléfono/fax (02966) 424650/426175  
 P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 13/AGVP/10**

**MOTIVO:** “ADQUISICION DE BORCEGUIES Y BUZOS TERMICOS IMPERMEABLES”.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 694.526,00.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 694,00.-  
**FECHA DE APERTURA:** 27-05-10 – **HORA:** 11:30.-  
**LUGAR:** ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ), HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA.-

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1

**AVISO**

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-  
 Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Tele fax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256  
**Correo Electrónico:**  
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**EDICION ESPECIAL N° 4393**

**LEYES**

3126 – 3127 – 3128.- ..... Págs. 1/4

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1054 – 1055 – 1056 – 0280 – 0286 – 0302.- ..... Págs. 2/5

**DECRETOS SINTEZADOS**

0276 – 0281 – 0282 – 0283 – 0284 – 0285 – 0287 – 0288 – 0289 – 0290 – 0291 – 0292 – 0293 – 0294 – 0295 – 0296 – 0297 – 0298 – 0299 – 0300 – 0301 – 0303 – 0304 – 0305 – 0306 – 0307 – 0308 – 0309 – 0310 – 0311 – 0313 – 0314 – 0315 – 0316 – 0317 – 0318 – 0319 – 0320 – 0321 – 0322 – 0323 – 0324 – 0325 – 0326 – 0327.- ..... Págs. 6/11

**RESOLUCION**

1354/IDUV/10.- ..... Pág. 11

**DISPOSICIONES**

041 – 043/SPyAP/10 – 111 – 112 – 113 – 114 – 115/SMA/10 – 0256 – 0263 – 0390 – 0391 – 0392 – 0393/DPT/10.- ..... Págs. 11/13

**EDICTOS**

LANARO – BAEZ MARQUEZ Y QUELIN CATELICAN – MANN – RODRIGUEZ – DAVILA – HELLING – WESTERLUND – PAEZ – DOOLAN – RAMOS – NAVARRO – FELMER RAMIREZ – JUNCOS – RIVERA BARRIA – ALVAREZ ZUÑIGA C/ RECIA – OJEDA – PEREZ GOMEZ – MAMANI – MIRANDA BUSTAMANTE Y OTRA.- ..... Págs. 13/15

**AVISOS**

SMA / PROYECTO CGI-2010/ PROYECTO CG2-2010/ PROYECTO CEI-2010/ PLAN DE ABANDONO DE BAT. CL2.- ..... Pág. 15

**CONVOCATORIA**

T TRANSPORTES UNIDOS S.A.- ..... Pág. 15

**LICITACIONES**

09/T SJ/10 - 003/MPT/10 – 09/DNV (PRORROGA)/10 – 02/FOMICRUZ SE/10 - 13/AGVP/10.- Págs. 15/16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 E.E. N° 4393 DE 16 PAGINAS**